MINUTA DEL CONTRATO N0 08

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 08 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" Y UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS, cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Lote 1,*** **HELADOS)** ***CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA***" de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **$84.046.268.00 COP. OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.**

Entre **LILIAM PATRICIA RUBIO ESCALANTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.357.637 de Cúcuta, en condición de DIRECTORA ENCARGADA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA nombrada mediante Resolución No. 002345 del 01 de abril de 2022, titular del empleo denominado Subdirector de Establecimiento de Reclusión, Código 0196 Grado I, para que ejerza las funciones del empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión, Código 0195 Clase IV del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y media Seguridad de Ibagué Picaleña, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 003250 de fecha mayo 14 de 2021, por una parte y por la otra **LINA MARCELA ECHEVERRY ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N0. 24.605.962 de Circasia, representante legal de la **UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, identificada con NIT N0. 901583669-6; según acuerdo de constitución de Unión Temporal fechado el día 10 de Marzo de 2022, con domicilio en el **Km 1.5 VÌA A SIBERIA- COTA PARQUE INDUSTRIAL POTRERO CHICO ROBLES II BG 5 Y 6, COTA CUNDINAMARCA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA- requiere ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Lote 1,*** **HELADOS)** ***CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA*** ". Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de

1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. **847** del 9 de marzo de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial Electrónica No. SAMC COIBA 639-004-2022. b) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 1026 del 23 de marzo de 2022, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica No. SAMC 639-004-2022 LOTE 1 a **UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS**. c) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Lote 1,* HELADOS*) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA*". CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO** En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el Administrador del Almacén Expendio del Establecimiento en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones así:

Lote/ Línea	Unidad	CANTIDAD CAJAS	VALOR X CAJA	VALOR TOTAL OFERTADO UT LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Vaso entre 40 y 60 gr, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 32.610	$ 13.044.000
Helado Cono: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, Glucosa, Proteína Láctea, Leche en polvo, Emulsificante , según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 28.966	$ 11.586.400
Sándwich helado: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, Glucosa, Proteína Láctea, Leche en Polvo, Suero de Leche, Emulsificante, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 22.867	$ 9.146.800
Helado ARTESANAL: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, Proteína Láctea, Emulsificante, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 30.783	$ 12.313.200
Helado CASERO sabores surtidos, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 20.895	$ 8.358.000
Paleta, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	343	$ 28.276	$ 9.698.668
Paleta: Leche, Azúcar, Grasa Vegetal, Glucosa, Proteína Láctea, Leche en Polvo,	CAJAS	400	$ 28.828	$ 11.531.200

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

Emulsificante, según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.				
Paleta, INGREDIENTES: agua, azúcar, estabilizante ,según características técnicas exigidas en el Pliego de condiciones.	CAJAS	400	$ 20.920	$ 8.368.000

$84.046.268.00 COP. OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en el desarrollo del contrato, **4.** Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5.** Garantizar la calidad de los bienes. **-CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022 partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa del COIBA. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Carcelario y Penitenciario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén Expendio de dicho establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: **$84.046.268.00 COP.** OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE **PARÁGRAFO**. El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **-CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- 1822 de fecha 14 de febrero de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, DEPENDENCIA 639 EXP Expendio COPED IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicaleña@inpec.gov.co

DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: la adquisición por selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica, para contratar el suministro de productos alimenticios (lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9) con destino al almacén expendio, necesarios para la comercialización a la población privada de la libertad del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA. Expedido por EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ Jefe de Presupuesto, por valor de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.163.428.970) M/CTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido **en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012 - CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" de Ibagué - Picaleña-, **Nit N0. 800.119.348-2** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (4) cuatro meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el Veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.- **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del contratista, el Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario, El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.- **CLAUSULA DÉCIMA**

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

SEGUNDA.- CADUCIDAD: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el Complejo Carcelario y penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SAMC 639-004-2022**, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del Almacén Expendio del COIBA DS KAREN YULIETH BARRIOS PINTO, y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica. Nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007**, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente **VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para Todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

QUINTA: LIQUIDACIÓN: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los once (11) días del mes de abril del año 2022.

EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE - COIBA,

DRA. LILIAM PATRICIA RUBIO ESCALANTE
DIRECTORA (E.) COIBA- CONTRATANTE

LINA MARCELA ECHEVERRY ARISTIZABAL
C.C. N0. 24.605.962 de Circasia
UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Km 1.5 Vía A Siberia- Cota Parque Industrial Potrero Chico Robles II BG 5 Y 6, Cota Cundinamarca

Elaboró: Edilberto Romero Castro – Compras COIBA
Revisó: Dr. Nocilàs Felipe Ospina Chavarro/ Apoyo Gestión Contractual COIBA
Revisó: Gloria Johana Escobar Ortiz/ Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
Aprobó: Dra. Liliam Patricia Rubio Escalante/ Directora (e.) Complejo COIBA
Fecha: abril 11 de 2022 / Archivo: C/ Documentos/Contratación 2022

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.epcpicalena@inpec.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

639- COIBA- EXP-

Ibagué, marzo 25 de 2022

INPEC 25-04-2022 16:07
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0080610 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6396.1 - PRIMERA, SEGUNDA COMPAÑIA Y SERVICIOS ESPECIALES / KAREN YULIETH BARRIOS PINTO
DESTINO 6393 - AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / GLORIA JOHANNA ESCOBAR ORTIZ
ASUNTO SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL PARA MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 08 DE 2022 LOTE 1
OBS SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL PARA MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 08 DE 2022 LOTE 1 (HELADOS)

2022IE0080610

JANN RODRIGUEZ JIMENEZ
Responsable (e) presupuesto
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón de Reclusión Especial-COIBA
Ibagué

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal para minuta contrato de suministro N° 08 de 2022 Lote 1 (Helados)

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito solicitar Registro Presupuestal del Compromiso de la siguiente minuta de contrato de suministros:

- **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 08 DE 2022 LOTE 1 (HELADOS)** generada con la empresa **UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS** cuyo objeto es contratar el suministro de productos alimenticios (Lote 1, Helados) con destino al almacén expendio, necesarios para la comercialización a la población privada de la libertad del complejo carcelario y penitenciario con alta y mediana seguridad de Ibagué Picaleña – incluye pabellón de reclusión especial- COIBA en los puntos de expendio, **RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE (propios), RECURSOS 26, SITUAC. CSF.** Respaldada con el CDP – 1822 de fecha 14 febrero de 2022.

  El valor a expedir del RPC corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($84.046.268)**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes Agradeciendo la atención al mismo.

Atentamente,

DRA. LILIAM PATRICIA RUBIO ESCALANTE.
Director Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña-Incluye Pabellón de Reclusión Especial-COIBA

Elaborado: Ds. Karen Yulieth Barrios Pinto - Responsable Actividad productiva expendio
Reviso: Dg. Miguel Ángel Rojas Pacheco – Responsable Actividades Productivas.
Nicolas Felipe Ospina Chavarro – Apoyo Jurídico Gestión contractual – COIBA
Fecha de elaboración: 25/04/20222
Ubicación: Compartida/contratos2022

RPC 39322 04/05/22

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHjrodrigu JANN RODRIGUEZ JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-05-7:43 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1822 de fecha 2022-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	39322	**Fecha Registro:**	2022-05-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-08-00-639 COMPLEJO PENITENCIARIO IBAGUE - PICALEÑA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de**	0,00
Valor Inicial:	84.046.268,00	**Valor Total**	0,00			**Valor Actual:**	84.046.268,00	**Saldo x Obligar:**	84.046.268,00

TERCERO BENEFICIARIO

Identificación: NIT	900213759	**Razón Social:**	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S A S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901583669	**Razón Social:**	"UNION TEMPORAL LR-NOEL PRODUCTOS ALIMENTICIOS"		

CUENTA BANCARIA

Número:	24598097271	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79986203	**Nombre:**	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LONDOÑO	**Cargo:**	DIRECTOR COPED IBAGUE - PICALEÑA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera**	**No**	**Num.**		**Núme**	2022IE0080610	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2022-04-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
639EXP EXPENDIO - COPED IBAGUE	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Propios	26	CSF		84.046.268,00	0,00		
					Total:	84.046.268,00	0,00	84.046.268,00	84.046.268,00

Objeto:	RPC PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOTE 2 GALLETERIA) CON DESTINO AL PROYECTO EXPENDIO PARA VENTA Y CONSUMO DEL PPL DEL COMPLEJO COIBA SEGUN ACEPTACION DE OFERTA SAMC COIBA 639-004-2022 SEGÚN OFICIO 2022IE0080639 DEL 25-04-2022 RUBRO A-05-01-01-002-003 REC 26 POR VALOR DE84,046,268

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-639	COPED IBAGUE - PICALEÑA - GESTION	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2022-12-30	84.046.268,00	84.046.268,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)